

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JULIO DE 1953.

NUM. 26

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1830

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 10.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero:—Se reforma el artículo 78 en sus fracciones X y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, suprimiendo a las Asambleas Municipales la facultad de admitir o desechar la renuncia de los Jueces Conciliadores y concederles licencia, debiendo quedar dichas fracciones en la siguiente forma:

X.—Admitir o desechar la renuncia que hicieren los Munícipes o el Presidente Municipal”.

XII.—Conceder licencia a los Munícipes, Presidentes Municipales y Jueces Auxiliares, así como al Oficial Mayor y demás empleados de la Asamblea”.

Artículo Segundo:—Se adiciona el artículo 64 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, quedando de la siguiente manera:

VIII.—Formular las ternas que deban enviarse a las Asambleas Municipales para designar Jueces Conciliadores y nombrar y remover a los empleados de dichos Juzgados. Formular las ternas que deban enviarse al Gobernador del Estado para el nombramiento de Jueces de Primera Instancia, a que se refiere la Fracción XIV del Artículo 53 de la propia Constitución; y formar su reglamento interior”.

Artículo Transitorio:—Las anteriores reformas y adiciones entrarán en vigor treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUMARIO:

5-1830.—Decreto No. 10.—Se reforma el Artículo 78 en sus fracciones X y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.—147.

5-1785.—Decreto No. 46.—Se acuerda la cesión de una faja de terreno de la calle de San Vicente para la erección del monumento a Bartolomé de Medina.—148.

5-1829.—Decreto No. 73.—Se amplía la Agenda del Periodo de Sesiones del H. Congreso del Estado.—148.

5-1829.—Decreto No. 74.—Se nombran Magistrados del H. Tribunal Sup. de Justicia a los C.C. Lics. Matías Rebollo y César Becerra.—148, 149.

5-1618.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Aguas Blancas y La Loma, Mpio. de Zimapán, Hgo.—149 a 151.

5-1817.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio Lote 8 del ex-Rancho “Santa Bárbara”, Mpio. de Almoloya, Hgo.—151.

Avisos Judiciales y Diversos.—152 a 154.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Diputado Presidente, ING. IGNACIO MORA PINA.—Diputado Secretario, LIC. ERNESTO RUBIO ROJO.—Diputado Secretario, CRESCENCIO IBARRA OLIVARES.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-1785

5-1829

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 46.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se aprueba el acuerdo tomado por la H. Asamblea Municipal de Pachuca, para que se ceda una faja de terreno en forma de cuchilla, con superficie de 445.75 metros cuadrados que ocupa una parte de la Calle de San Vicente, para formar el lote regular que es necesario para alinear dicha calle y poder construir la glorieta en la que se erigirá el Monumento a Bartolomé de Medina, en la inteligencia de que el Ayuntamiento admitirá de los interesados que compensen esta donación con una faja de 1647.70 metros cuadrados en la misma Calle y harán por su cuenta la remoción necesaria de las redes del drenaje y agua potable, para evitar que estas queden cerca o debajo de los paños de edificación.

Artículo Segundo.—Se autoriza al C. Presidente Municipal de Pachuca, para que en representación del Ayuntamiento firme las escrituras necesarias para definir la propiedad de los terrenos que se mencionan en el artículo anterior.

Transitorio.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Diputado Presidente, VERULO ZARAGOZA.—Diputado Secretario, ING. ANDRES MANNING.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 73

La Diputación Permanente del H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se amplía la Agenda del Primer Período Extraordinario de Sesiones del tercera año de ejercicio constitucional de la H. XL Legislatura, con los siguientes Puntos:

Reformas a los Artículos 78 y 136 del Código de la Defensa Social.

Reformas al Decreto 58 de 14 de enero de 1953.

Transitorio.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Diputado Presidente, SALVADOR DEL VILLAR HILL.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-1829

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. XL Congreso Constitucional del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 74

La Comisión Permanente del H. XL Congreso Constitucional del Estado, con fundamento en la Frac.

ción IV del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, DECRETA:

Artículo 1o.—Se nombra con carácter provisional a los señores licenciados Matías Rebollo y César Becerra, Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Artículo 2o.—Se habilita el Salón de Actos del Palacio del Gobierno, como Recinto Oficial del Congreso para el solo efecto de recibir la protesta de los Magistrados nombrados, el día 15 del actual a las once horas.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Diputado Presidente, SALVADOR DEL VILLAR HILL.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-1618

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de AGUAS BLANCAS Y LA LOMA, hoy EMILIANO ZAPATA, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 11 de agosto de 1935 los vecinos del núcleo de referencia solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa y con apoyo en las Leyes Agrarias, dotación de tierras por carecer de las indispensables para subvenir a sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo el 23 de agosto de 1935, publicándose dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 1o. de septiembre del mismo año.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a recabar los datos indispensables para la substanciación del expediente y al efecto, levantó el censo correspondiente en el núcleo gestor con la intervención de 2 de los representantes de Ley por no haber designado el suyo los propietarios afectados, listándose un total de 133 habitantes y 73 capacitados para obtener parcela ejidal, cuyo número servirá de base para calcular la dotación que se concede.

Resultando Cuarto.—De los demás datos técnicos que se recabaron durante la tramitación del expediente, se llegó a conocimiento de que el núcleo gestor se encuentra enclavado en terrenos de la hacienda de Tzizay, perteneciente a la Jurisdicción Municipal de Zimapán; que el clima es templado y el régimen de lluvias se regulariza de junio a octubre; que el cultivo principal es el del maíz; que los vecinos del poblado gestor son esencialmente agricultores, careciendo de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas; y que como única finca afectable dentro del radio de 7 kilómetros, es la denominada Tzizay, propiedad del señor Domingo Espino, con superficie disponible de 3321-00-10 Hs. de tierra de diversas clases, descontadas las afectaciones que ha sufrido para dotar a otros poblados de la región.

Resultando Quinto.—Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, con fecha 4 de julio del corriente año, emitió su dictamen; y sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, este funcionario, con fecha 5 del mismo mes y año, dictó su fallo correspondiente, concediendo al poblado de AGUAS BLANCAS Y LA LOMA, hoy EMILIANO ZAPATA, una dotación de 1062-17-60 Hs. de tierras de agostadero para cría de ganado las cuales se tomarán íntegramente de la hacienda de Tzizay sin que se asignara parcela individual ya que la dotación debía tenerse como colectiva para cubrir las necesidades del núcleo, por tratarse de terrenos de agostadero para cría de ganado.

La posesión provisional se dió al poblado beneficiado en 21 de agosto del corriente año, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 8 de septiembre próximo pasado.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario en vigor, por haberse instaurado el expediente que se estudia durante la vigencia del propio ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 73 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras indispensables para cubrir sus necesidades económicas, y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del Código Agrario.

Considerando Tercero.—Teniéndose en el presente caso como única finca afectable la hacienda de Tzizay propiedad del señor Domingo Espino, ésta será la que reporte el monto total de la dotación que se concede.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 47, 49, y demás relativos del Código Agrario en vigor, procede, confirmando el fallo que con fecha 5 de julio del corriente año dictó el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, conceder a los vecinos del poblado de AGUAS BLANCAS Y LA LOMA, hoy EMILIANO ZAPATA, una dotación de 1062-18-60 Hs. de terrenos de agostadero para cría de ganado, las cuales se destinarán para usos comunales del núcleo beneficiado, ya que no se disponen dentro del radio de 7 kilómetros de terrenos laborables para constituir la dotación, dejando a salvo los derechos de todos los campesinos para que en su oportunidad los ejerciten en los términos del artículo 58 del Código Agrario en vigor.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe aperebirse a la comunidad beneficiada con esta dotación que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de AGUAS BLANCAS Y LA LOMA, hoy EMILIANO ZAPATA, Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma la resolución que en este asunto dictó con fecha 5 de julio del corriente año el C. Gobernador del Estado aludido.

Tercero.—Se dota a los vecinos del mencionado poblado de AGUAS BLANCAS Y LA LOMA, hoy EMILIANO ZAPATA, con una superficie total de 1062-18-60 Hs., MIL SESENTA Y

DOS HECTAREAS DIECIOCHO AREAS, SESENTA CENTIAREAS de terrenos de agostadero para cría de ganado y que se tomarán íntegramente de la hacienda de Tzizay, propiedad del señor Domingo Espino.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accepciones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Al ejecutarse el presente fallo, de berán respetarse las zonas de protección que ameriten los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de los 73 capacitados para quienes no alcanza parcela en el ejido, a fin de que oportunamente y por conducto de las Autoridades respectivas, gestionen la creación de un centro de población agrícola, en los términos del artículo 58 del Código Agrario, en relación con el 99 del mismo Ordenamiento.

Sexto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos del propietario afectado para que reclame la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Séptimo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado cuyos vecinos quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna;

c).—A cumplir las disposiciones que dicte el Departamento Forestal por lo que se refiere a conservación, restauración, propagación y explotación de sus bosques y arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando el Departamento Forestal los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito, por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido, con sanción de nulidad, todo acto o contrato que contravenga este punto resolutivo así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional, en las cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal para que este Organismo del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

Octavo.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Uc Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

GABINO VAZQUEZ, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia debidamente contejada con su original.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F. a.—El Secretario General, ING. CLICERIO VILLAFUERTE.—Rú-

5-1817

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 8 del Ex-Rancho de "Santa Bárbara" denominado LA CAROLINA, ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Facundo Cortés; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 20 de noviembre de 1947, el señor Facundo Cortés, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 50.00-00 Hs. de temporal, equivalentes a 25.00-00 Hs. de riego teórico, con las colindancias siguientes: Noreste, Lote No. 6 del Ex-Rancho de Santa Bárbara. Noroeste, Camino a Tetlapayac (Estación del F.F. C.C. Mexicano). Sureste, Estado de Tlaxcala y al Suroeste, Lote

No. 10 del Ex-Rancho de Santa Bárbara. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 50.00-00 Hs., CINCUENTA HECTAREAS de temporal, equivalentes a 25.00-00 Hs., VEINTICINCO HECTAREAS de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el Lote No. 8 del Ex-Rancho de Santa Bárbara denominado LA CAROLINA, con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Facundo Cortés; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de febrero de 1953.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

De acuerdo artículo 3029 Código Civil, convócase los que tengan derecho oponerse a la información ad-perpetuam promovida por Mercedes Villeda Viuda de Trejo, para que adquiera por prescripción, predios: Capilla, Cozdhá, Tierra Negra, Nhé, Durazno y Xitey, Palma, Zapote, Tierra Negra y Almaraz, sitios en Pañhé, Tecozautla, Hgo. Linderos constan expediente. Publíquese por dos veces Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., 24 de junio de 1953.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 24 de 1953.—Recibido, junio 27 de 1953.

5-1656

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO.

Convócase persona interesada sucesión intestada señora CANDIDA LICONA DE PEREZ, deducir derechos dentro treinta días siguientes tercera publicación del presente en Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., junio 22 de 1953.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, junio 22 de 1953.—Recibido, junio 27 de 1953.

5-1692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

María Rosario Hernández Salazar, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam dominio, a fin declararse propietaria prescripción positiva, predios rústicos denominados La Compuerta, La Cruz y

Tandhé, ubicados Pañhé, y Tandhé, Tandhé o Laurel, Castillo, Tandhé y Tandhé o Zapote, sitios Gandhó, ambos Municipio Tecozautla, Hgo., medidas y colindantes constan escrito inicial diligencias. Publicaráse este edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, editase Pachuca, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 17 de junio de 1953.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 22 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

5-1693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO.

ANA MARIA PEREZ, vecina San Bernardo este Municipio, promueve información ad-perpetuam, acreditar derechos posesión cuatro fincas rústicas denominadas Fondones, Conejos, Moras y Sauz, ubicadas aquella población. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., junio 26 de 1953.—El Secretario, CLAUDIO CAMPOS BELTRAN.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, junio 26 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

5-1694

JUZGADO CONCILIADOR AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

EDICTO.

SARA ARROYO promovió información ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión Solar ubicado esta Cabecera. Medidas y colindantes obran expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Agua Blanca, Hgo., 15 de junio de 1953.—El Juez Conciliador, J. JESUS GARCIA GONZALEZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca, Hgo.—Derechos enterados, junio 24 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

5-1712

**JUZGADO CONCILIADOR
ORIZATLAN, HGO.**

A V I S O .

CRISERIA SAGAON VDA. DE FLORES, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad prescripción positiva FRACCION TERRENO ubicado esta Cabecera.

Medidas y Colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., junio 26 de 1953.—El Juez Conciliador Propietario, JOSE CASTRO RIVERA.—El Secretario, ANTONIO ORTEGA.—Rúbricas.

3-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 27 de 1953.—Recibido, junio 29 de 1953.

5-1722

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

E D I C T O .

MARGARITO CABRERA MONTER, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción, sobre predios rústicos EL SITIO y LA LADERA forman uno solo, ubicados San Lucas Allende este Municipio.

Dimensiones y colindantes obran expediente.

Efectos artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., junio 15 de 1953.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, junio 30 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

5-1769

**JUZGADO CONCILIADOR
FRANCISCO I. MADERO, HGO.**

A V I S O .

FRANCISCO VIGUERAS SANCHEZ, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acre-

ditar derechos de propiedad por prescripción predio rústico LA SIERRA ubicado jurisdicción de este Municipio.

Medidas y colindantes obran expediente respectivo.

Para su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Francisco, I. Madero, Hgo., 29 de junio de 1953.—El Secretario, EMILIANO MORENO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero, Hgo.—Derechos enterados, junio 30 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

5-1770

**JUZGADO CONCILIADOR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

A V I S O .

MANUEL CRUZ REYNA, ha promovido Información Testimonial adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción predio rústico EL SOLAR ubicado jurisdicción este Municipio; medidas y colindantes obran expediente respectivo.

Para su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Mixquiahuala de Juárez, 29 de junio de 1953.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, junio 30 de 1953.—Recibido, junio 30 de 1953.

5-1789

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

E D I C T O .

María Durán, por sí y por Nicolasa Angeles, promueve diligencias información ad-perpetuam, fin justificar derechos posesión y propiedad por prescripción de inmuebles denominados Saúz, Saúz, Laguna, Tlachichiltipa, Tepetzintla, Maguey Verde, Guayabal, Caloxóchil, Xolixóchil, Hoya o Aneltzintla y La Reforma, ubicados jurisdicción Atecoxcó, este Distrito.

Publíquese este edicto dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Metztlán, Hidalgo, junio 18 de 1953.—Secretario del Juzgado, LUIS ORTEGA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Metztlán, Hgo.—Derechos enterados, julio 10. de 1953.—Recibido, julio 7 de 1953.

5-1749

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

• TULA, HGO.

EDICTO.

En el Ejecutivo Mercantil seguido en este Juzgado por la señora Sara A. viuda de Narváez contra Clemente Hernández, por auto de fecha primero de los corrientes se manda sacar en pública subasta el inmueble embargado a la deudora, predio rústico denominado CAMPOSANTO, ubicado en el Barrio El Cardonal del Municipio de Atitalaquia, de este Distrito.

Medidas y linderos constan expediente respectivo. Convócase postores para remate en primera almoneda tendrá verificativo local este Juzgado once horas décimo quinto día hábil después última publicación este aviso en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca. Serán Posturas legales las que cubran dos terceras partes de un mil doscientos pesos valor fijado por peritos.

Tula de Allende, Hgo., julio 2 de 1953.—El Secretario, ENRIQUE ANGELES Q.—Rúbrica.

8—1

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, julio 2 de 1953.—Recibido, julio 7 de 1953.

5-1750

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

Sr. Salvador Cánovas:

En juicio ordinario civil promovido por Guadalupe Infante de Ortega demandando de Salvador Cánovas, prescripción adquisitiva o positiva finca urbana ubicada Avenida Centenario esta ciudad, número 8, y del C. Registrador Público este Distrito, tildación inscripción a favor de dicho señor Cánovas, con esta fecha se ha dictado un auto que dice lo siguiente:

"Zimapan, Hgo., a 26 veintiseis de junio de 1953 mil novecientos cincuenta y tres. Por presentada Guadalupe Infante de Ortega con escrito de cuenta y anexos, demandando señor Salvador Cánovas prescripción adquisitiva o positiva casa número 8 Avenida Centenario esta población y del Registrador Público de la Propiedad la tildación de la inscripción a favor de dicho señor Cánovas. Como solicita y con apoyo fundamentos legales invocadas se da entrada la demanda, declarándose este Juzgado competente conocer de la misma. Ignorándose domicilio demandado, con apoyo artículo 121 Código Procedimientos Civiles, emplázase demandado por medio edictos se publicarán tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación se edita ciudad Pachuca, para que conteste demanda en el término de veinte días contadas después última publicación. Al Registrador Público de la Propiedad este Distrito, córrase traslado la demanda para que en el término de nueve días la conteste. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Licenciado Melitón Martínez Vega, Juez de Primera Instancia de este Distrito que actúa con Secretario. Doy fe. Firma ilegible del C. Juez. Francisco García G.—Rúbricas".

Zimapan, Hgo., junio 26 de 1953.—El Secretario, FRANCISCO GARCIA GARCIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, julio 10. de 1953.—Recibido, julio 7 de 1953.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 10., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los rémitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40., fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.